



UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO SUPERIOR No. 036

Medellín, 6 de julio de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA"

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Cooperativa de Colombia, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el numeral 1º del artículo 20 del Estatuto Orgánico y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 52 establece que ... *"el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano"* ..., reconociendo el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, *entre otros*.
2. Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 117 indica que las instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar, entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, profesores y personal administrativo, y contar con un presupuesto para ello.
3. Que el Ministerio de Educación Nacional, en el año 2016, estableció entre los Lineamientos de la Política de Bienestar en Instituciones de Educación Superior, el Bienestar como proceso transversal y estratégico.
4. Que el Decreto 1330 de 2019 y sus disposiciones reglamentarias, determinan que *"la institución establecerá las políticas, procesos, actividades y espacios que complementan y fortalecen la vida académica y administrativa, con el fin de facilitarle a la comunidad institucional el desarrollo integral de la persona y la convivencia en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional."*
5. Que la universidad está comprometida con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través de sus funciones misionales, enseñanza, investigación, innovación, creación artística y cultural, extensión y proyección social.
6. Que la Universidad, desde su Proyecto Educativo Institucional, se ha comprometido con la educación a lo largo de la vida, resaltando el Bienestar como un proceso que favorece el desarrollo integral de los miembros de la comunidad universitaria.
7. Que el Proyecto Educativo Institucional declara que la *"gestión de Bienestar tiene un carácter transversal que se despliega a partir del Plan, de programas y de proyectos orientados a promover la responsabilidad individual tanto como colectiva en pro del*



desarrollo integral de la comunidad universitaria desde la perspectiva de inclusión, participación, corresponsabilidad, eficiencia y eficacia del uso de los recursos que favorezcan el cumplimiento de los objetivos, de las metas y de la proyección institucional”.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Actualizar la Política de Bienestar Institucional con el fin de favorecer el desarrollo integral de la comunidad universitaria a partir de un plan integrado por programas y proyectos los cuales contribuyen al logro de los objetivos, de las metas y a la proyección de la institución, todo ello enmarcado en los siguientes criterios de gestión:

- a. **Universalidad y Equidad:** La universidad diseña y gestiona el bienestar a partir de un plan general, programas y proyectos, teniendo como base el acceso a los servicios ofrecidos desde la equidad y compromiso mutuo.
- b. **Transversalidad:** La gestión permea la vida universitaria y promueve el desarrollo integral a partir de programas y de proyectos que articulan los diferentes procesos de la universidad en pro de una cultura enfocada en aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a vivir juntos y aprender a ser.
- c. **Unidad e Idoneidad:** La gestión se estructura a partir de lineamientos nacionales que se contextualizan en cada campus de acuerdo con las necesidades y los intereses de la comunidad universitaria desde un enfoque local con perspectiva global.
- d. **Participación e integración:** La universidad promueve la construcción colectiva a partir de la representación de los diferentes miembros de la comunidad universitaria y campus.

ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE DE LA POLÍTICA. En la universidad, el Bienestar Institucional es gestionado a partir de los lineamientos establecidos en el Modelo de Gestión Integral de Bienestar (MGiB). La presente Política está dirigida a toda la comunidad académica.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARACIÓN GENERAL DE LA POLÍTICA DE BIENESTAR. La Universidad asume el Bienestar Institucional como una estrategia que propende por el desarrollo integral de la comunidad universitaria de acuerdo con su filosofía, identidad y misión a través de programas y de proyectos desde un enfoque diferencial por campus que contribuyen a la mejora de las condiciones individuales y grupales; a la superación de los retos de aprendizaje de los estudiantes y de los empleados; a la cohesión de la comunidad universitaria; al desarrollo de una educación que asume lo estético como experiencia y como pensamiento que crea nuevas relaciones soportadas en lo cultural y en lo artístico; a la generación de espacios de acceso a la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre; todo enmarcado en el cumplimiento de la normatividad desde la perspectiva de corresponsabilidad ética, social, cultural y ambiental.

Ghonia



ARTÍCULO CUARTO: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN. La gestión de la presente Política se soporta en el Modelo de Gestión Integral Bienestar (MGIB) que se estructura por Dimensiones de Desarrollo que responden a retos, los cuales son resueltos a través de programas y proyectos enmarcados en el Plan General de Bienestar Institucional.

La administración del plan, de los programas y el seguimiento a los proyectos le corresponde a la Dirección de Bienestar, la cual se soporta en la Red Universitaria de Bienestar Institucional (RUBI), conformada por la persona responsable de la Dirección de Bienestar, la persona delegada por la Dirección de Gestión Humana para tal fin y por la representación de los campus (responsable de la gestión de Bienestar, responsable de Gestión Humana y el Representante de Estudiantes).

PARÁGRAFO. El enfoque diferencial del plan se evidencia en los proyectos de cada campus, los cuales se diseñarán teniendo en cuenta los lineamientos nacionales y los resultados de los procesos de evaluación de la gestión.

ARTÍCULO QUINTO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA. Los resultados de la presente Política serán valorados mediante la batería de indicadores y la ejecución de los procedimientos definidos para tal fin. Esta evaluación se verá reflejada en el plan de mejoramiento correspondiente a la gestión.

Compete a la Dirección responsable de la gestión de bienestar institucional la identificación de las oportunidades de mejora y la presentación de propuestas al Comité Rectoral para la posterior aprobación en el Consejo Superior. Por esto, y debido a la extensión de la presente Política; esta puede ser revisada por las instancias definidas para tal fin por la institución.

PARÁGRAFO. En caso de que en alguna instancia se contravenga la Política se informará oportunamente a la Dirección responsable de la gestión de bienestar para la revisión y el análisis del caso, de modo que se evalúe el impacto de las acciones y se inicie con un proceso de reinducción y de acompañamiento directo al área correspondiente, generando un plan de mejoramiento.

ARTÍCULO SEXTO: ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL. La institución, en coherencia con lo definido a nivel normativo por el Ministerio de Educación Nacional asigna anualmente el 2% del gasto de funcionamiento de la Universidad, el cual se distribuye entre los programas de Bienestar de acuerdo con las políticas y con la priorización de la gestión.

PARÁGRAFO. Para todos los casos se promoverá la gestión de recursos con entidades públicas, mixtas o privadas locales, regionales, nacionales e internacionales que favorezcan el desarrollo de programas o de proyectos auto sostenibles, acogiendo los lineamientos institucionales en el cual este enmarcado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. FACULTAD. Se faculta a la Rectoría para interpretar las normas contenidas en el presente Acuerdo, y en especial para expedir la reglamentación que resulte necesaria para su implementación, o para aclarar aspectos no contemplados.

Glomax



**UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA**

Acuerdo 036 de 2021

Por medio del cual se actualiza la Política de Bienestar
Institucional de la Universidad Cooperativa de Colombia

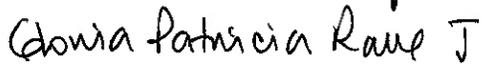
ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo 160 de noviembre 12 de 2013 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los seis (6) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021)


CÉSAR AUGUSTO PÉREZ GONZÁLEZ
Presidente


MARITZA RONDÓN RANGEL
Rectora


GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS
Secretaria General